

30820 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 254/1984, promovido por «Universal de Productos Eléctricos, Sociedad Anónima» (UPRESA), contra acuerdos del Registro de 7 de febrero de 1983 y 19 de junio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 254/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Universal de Productos Eléctricos, Sociedad Anónima» (UPRESA), contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero de 1983 y 19 de junio de 1984, con fecha 22 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Universal de Productos Eléctricos, Sociedad Anónima» (UPRESA), contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de febrero de 1983, denegando la inscripción del modelo número 259.210, denominado «separador para líneas eléctricas» y contra la desestimación del recurso de reposición, por ser actos ajustados a Derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30821 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.405/1982, promovido por «Soler y Palau, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 22 de julio de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.405/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Soler y Palau, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 22 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Cía. Mercantil Soler y Palau, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1982, que estimó en parte el recurso de reposición interpuesto contra el de 16 de marzo de 1981, que concedió el modelo de utilidad número 96.398, debemos anular y anulamos dicho acto por no ser ajustado a Derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30822 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar corrección de errores de la Resolución de 31 de mayo de 1990 por la que se acordó publicar extracto de 26 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en Minería.

Advertidos errores en la Resolución de 31 de mayo de 1990 por la que se acordó publicar extracto de 26 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de fecha 23 de julio de 1990, página 21490,

procede la rectificación de la misma en los párrafos 3 y 26 de dicha Resolución:

Párrafo 3, línea 1: Donde dice: «BGP-1004. Unidad de alimentación ...»; debe decir: «BGP-1004. Fuente de alimentación ...».

Párrafo 26, línea 4: Donde dice: «BDB-1041. Explosor. Tipo: ZEB CA ... con nivel de peligrosidad cero o minas sin clasificar.»; debe decir: «BHB-1041. Explosor. Tipo: ZEB CA ... con nivel de peligrosidad seis.»

Madrid, 13 de noviembre de 1990.—El Director general, Enrique García Alvarez.

30823 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Servicios, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de 27 de noviembre de 1990, para la ejecución del programa de creación de una base industrial, energética y tecnológica medioambiental.

Habiéndose suscrito con fecha 27 de noviembre de 1990, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña para la ejecución del programa de creación de una base industrial, energética y tecnológica medioambiental, procede la publicación del citado Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.
Madrid, 3 de diciembre de 1990.—El Director general de Servicios, Santos Castro Fernández.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA GENERALIDAD DE CATALUNA

En Madrid a 27 de noviembre de 1990,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Claudio Aranzadi Martínez, Ministro de Industria y Energía,

Y, de otra parte, el honorable Antoni Subirà i Claus, Consejero de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña,

EXPONEN

Que para la ejecución del programa de creación de una base industrial, energética y tecnológica medioambiental, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del 21 de septiembre de 1989, el Ministerio de Industria y Energía ha establecido, por Orden de 1 de agosto de 1990, el procedimiento de concesión de subvenciones a los proyectos acogidos al programa.

Que el artículo 8.º de la Orden indicada prevé que se podrán establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas que así lo acuerden para el desarrollo del presente programa.

Que ambas Administraciones expresan su interés en colaborar para alcanzar los objetivos establecidos en el programa facilitando la conveniente coordinación en sus actuaciones.

Que con el fin expuesto acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo lo siguiente:

Primero.—Las solicitudes de concesión de beneficios, correspondientes a proyectos que se realicen en el ámbito territorial de la Generalidad de Cataluña podrán presentarse en el Departamento de Industria y Energía, quien los remitirá al Ministerio de Industria y Energía.

A su vez, el Ministerio de Industria y Energía dará cuenta al Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña de las solicitudes que, referidas a los proyectos localizados en Cataluña, se hayan presentado ante él, así como de las características técnicas, inversión y demás parámetros de éstos.

Segundo.—El Departamento de Industria y Energía podrá proponer al Ministerio de Industria y Energía aquellas zonas o actividades que, en su opinión, pudieran ser consideradas prioritarias dentro de la ejecución del programa.

Tercero.—El Ministerio de Industria y Energía informará al Departamento de Industria y Energía de las Resoluciones que recaigan sobre las solicitudes correspondientes a proyectos localizados en Cataluña.

Cuarto.—Que el Ministerio de Industria y Energía recabará del Departamento de Industria y Energía su colaboración en el seguimiento de los proyectos que se localicen en Cataluña, con el fin de acreditar el cumplimiento de los compromisos derivados de los proyectos.